

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 044-2010-OS/PRES

Lima, 21 DE MAYO DE 2010

VISTOS:

El Informe Técnico N° OS-019-2010 contenido en el Memorandum N° OAF-417-2010 de fecha 19 de mayo de 2010, de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° GL-025-2010 de fecha 21 de mayo de 2010 emitido por la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el inciso c) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, Ley), están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal;

Que, el artículo 22° de la Ley, dispone que se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, Reglamento) establece que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 22° de la Ley. Asimismo, establece que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en contrataciones como en vía de regularización, por periodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación, para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección y, por cantidades que excedan lo necesario para atender el desabastecimiento;

Que, mediante Informe OS-019-2010, recibido por la Oficina de Administración y Finanzas de la Entidad el 19 de mayo de 2010, la Oficina de Sistemas solicita a la Oficina de Administración y Finanzas realizar las gestiones administrativas necesarias, a fin de proceder a la contratación vía exoneración del servicio especializado en tecnologías de información y comunicaciones, por causal de desabastecimiento inminente;

Que, de acuerdo con lo expuesto por la Oficina de Sistemas en su informe, el servicio especializado en tecnologías de información y comunicaciones de la Entidad se ha visto interrumpido de forma extraordinaria e imprevisible, al haber quedado desierto en dos oportunidades el Ítem 1 de los procesos de selección convocados para la contratación de dicho servicio y haber culminado el contrato complementario con la empresa INEXXO S.A.C., quien se encontraba ejecutando tales actividades;

Que, conforme con lo señalado en el citado Informe, la necesidad del mencionado servicio es urgente, ya que la falta del mismo compromete el cumplimiento de las funciones de la Entidad, dado que los principales alcances del servicio en el Ítem 1 son la administración



de los dos centros de cómputo, las redes de datos y telecomunicaciones, la gestión de los servicios, infraestructura, soporte, seguridad de información e interconexión de oficina a nivel nacional; alcances de vital importancia para que OSINERGMIN mantenga sus operaciones;

Que, finalmente, se solicita que se proceda con la contratación del referido servicio, vía exoneración, por un período de tres meses o hasta que se adjudique la buena pro del proceso de selección en cuestión, por un monto total de S/. 267,658.00 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Legal N° GL-025-2010 de fecha 20 de mayo de 2010, de acuerdo con la solicitud formulada mediante Memorando OAF-417-2010 por la Oficina de Administración y Finanzas, la Gerencia Legal emitió opinión legal favorable respecto de la contratación vía exoneración del "Servicio Especializado en Tecnologías de Información y Comunicaciones – Servicio de Soporte Técnico" por causal de desabastecimiento inminente, de conformidad con lo establecido en el inciso c), del artículo 20° y el artículo 22° de la Ley, así como el artículo 129° del Reglamento;

Que, la Gerencia Legal manifiesta en su Informe GL-025-2010, que la presente situación de desabastecimiento no ha sido configurada por dolo o culpa inexcusable de algún funcionario o servidor de la Entidad, al haber sido generada por hechos extraordinarios, por lo que no corresponde la aplicación del tercer párrafo del artículo 129° del Reglamento;

Que, teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina de Sistemas en su Informe Técnico OS-019-2010 y por la Gerencia Legal en su Informe Legal N° GL-025-2010, en el presente caso, se habría configurado la causal de exoneración por situación de desabastecimiento inminente, de conformidad con el inciso c) del artículo 20° y el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, y el artículo 129° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección para la contratación del "Servicio Especializado en Tecnologías de Información y Comunicaciones – Servicio de Soporte Técnico", al configurarse una situación de desabastecimiento inminente. Dicha contratación deberá efectuarse mediante acciones inmediatas y de manera directa.

Artículo 2°.- El monto total del servicio será de S/. 267,658.00 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley, por un periodo de tres meses, o hasta que se suscriba el contrato con el postor al que se le adjudique la buena pro del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 046-2010-OSINERGMIN. 25

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos ordinarios de OSINERGMIN y la contratación estará a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de OSINERGMIN. Dicha contratación deberá ser incluida en el PAC 2010.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución y de los Informes Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional, así como proceder a la publicación de la presente Resolución a través del SEACE, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión.

[Firma]
ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN